



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA 2026

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos en el *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro*, considerándose cómo agua **“no apta para el consumo”** la Diputación de Ávila valora necesario subvencionar a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente Convocatoria, tiene por objeto la subvención en especie del suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA en garrafas de 1^{1/2}, 2, 5, 6, o de 6^{1/2} litros **a los municipios de menos de 20.000 habitantes** que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano cómo **“no apta para el consumo”** conforme al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, que cuenten con informe de Ensayo cuyos resultados concluyan que el agua no es apta para el consumo.

Los Municipios solicitantes deben comunicar si disponen de contadores de agua en el municipio que garanticen el control de los consumos, y la existencia ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual reflejará la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria para financiar la presente “ayuda en especie”, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1610.22703 del Presupuesto General de la Diputación de Ávila para 2026.



El crédito será el previsto en la partida presupuestaria para hacer frente a los “Contratos de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano” licitados por la Diputación de Ávila para el año 2026 con una cuantía acumulada de 163.189,06€. Podrá preverse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y a las necesidades de apoyo surgidas para hacer frente al suministro de agua embotellada.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante, en el cómputo anual.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites – 5 Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **cada vez** que se demande el servicio de suministro de agua embotellada.

Las solicitudes deberán formularse con la siguiente documentación:

1. Modelo I. Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento.
2. Modelo II. Certificado del secretario/a en el que conste estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no ha recibido otras ayudas/subvenciones para la misma finalidad o que la suma de estas no supera el importe de los gastos efectivamente realizados, y la existencia de contadores y ordenanza en vigor.
3. Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, con fecha de recogida de la muestra de un máximo de tres meses antes de la solicitud

de agua, haciendo constar el lugar de recogida de la misma y los parámetros superados según el RD 3/2003.

Los Ayuntamientos que hayan demandado este servicio en 2026 con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria deben presentar una única solicitud junto con el anexo II, por los servicios de agua embotellada prestados hasta la fecha, y los Informes de Ensayo que no se hayan presentado a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en este caso se cargara el coste íntegro del servicio de suministro al Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Una vez completa toda la documentación, el suministro se realizará por la empresa contratada por la Diputación de Ávila en un plazo de seis días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

En ningún caso los propios Ayuntamientos podrán solicitar el suministro directamente a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000 litros de Agua (entre 15 y 18 pallets) y una vez

fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (*camión de la empresa suministradora*) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario, o el 100% en caso de no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas destinadas a los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

9. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

10. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12.COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe

de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I. Solicitud de Subvención

Subvenciones a Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Ávila para el suministro agua embotellada 2026

D./D^a....., en calidad de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de..... de la Provincia de Ávila,
a la vista de la Convocatoria de Subvención a entidades locales de menos de
20.000 habitantes de la provincia de Ávila para el suministro agua embotellada
2026, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente
solicitud,

En.....a.....de de 2026

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA 2026 para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026. | Legitimación: El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> o de la Sede Electrónica <http://diputacionavila.sedelectronica.es> | Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto



ANEXO II Certificado Secretario/a-Interventor/a

**Subvenciones a Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la Provincia
de Ávila para el suministro agua embotellada 2026**

D./D^a.....secretario/a-Interventor/a, del
Ayuntamiento..... de la provincia de Ávila.

CERTIFICA:*(marcar lo que proceda)*

- ☐ Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
- ☐ Que no ha recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:
Importe.....Procedencia.....
Importe.....Procedencia.....
- ☐ Que en el Municipio existen.....nº contadores para el control de los consumos de abastecimiento de agua
- ☐ Que existe ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

Y para que así conste, expido en..... a de....., de 2026

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....